

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	164301
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	53721

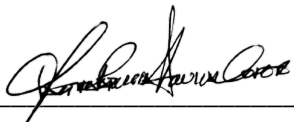
<b>Entidad compradora:</b>	UAE - Rehabilitación y Mantenimiento Vial
<b>Nombre del solicitante:</b>	Nelson Silva Obando
<b>Proveedor:</b>	PC COM S.A.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Alquiler de ETP II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Aclaración de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2020-09-02 17:00:34

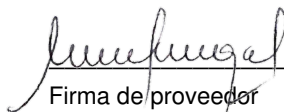
## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-09-30	2021-10-04

Detalle o justificación de la aclaración
Mediante radicado 20201140060953 del 02 de septiembre de 2020, el supervisor del contrato solicita aclarar la fecha de vencimiento de la orden de compra 53721 – contrato 484 de 2020, argumentando que realizado el proceso de adjudicación al proveedor PC COM S.A., se generó la orden de compra No. (OC) 53721 en la cual quedo preconfigurado la fecha de vencimiento el 30/09/2020 pero como se describe en cada una de las líneas de alquiler de la OC esta tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses por lo que se solicita realizar el cambio de la fecha de finalización a 04/10/2021. Verificados los estudios previos y anexos del proceso se evidencia que el plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses.



Firma ordenador del gasto  
Nombre: Martha Aguilar Copete  
Documento: 52.516.419



Firma de proveedor  
Nombre: MARTHA PENAGOS MONTOYA  
Documento: 52.084.587



PARA: LILIAN ROCÍO MENDOZA MONROY  
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: JOSÉ GABRIEL GUERRA ALMENDRALES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA  
TECNOLÓGICA

ASUNTO: Alcance de modificación a la orden de compra No. 53721 - PC COM S.A.

### INFORMACIÓN GENERAL

No. De contrato: 484 de 19/08/2020  
No. De Orden de compra: 53721  
Proveedor: PCCOM  
Objeto: ALQUILER DE COMPUTADORES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.  
CDP: 749 del 10 de agosto del 2020  
CRP: 790 del 19 de agosto del 2020  
Estado: Sin iniciar.

### INFORMACIÓN FINANCIERA

Tabla 1. Información financiera

Valor del contrato	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$459.648.210)
Valor ejecutado	CERO (0)
Valor por ejecutar	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$459.648.210)

Fuente: Elaboración propia

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *"Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural"*.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.



- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

**Parágrafo 1.** En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

**Parágrafo 2.** Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.

**Parágrafo 3.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

En junio del 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”, donde establece el Propósito número 5 que busca Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente”, para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva del que se origina el Proyecto de Inversión 7860 “Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital”, formulado por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial a través de la Secretaría general, ya que es la dependencia encargada de “Dirigir el desarrollo de los procesos administrativos, presupuestales, de tesorería, contables, de talento humano, de tecnología de información y comunicaciones (TICs) y de soporte de equipos de cómputo de la Unidad” (según numeral 2, artículo 6 del Acuerdo 011 de 2010) y donde la Entidad aporta al cumplimiento de la siguiente meta: Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG.

Con base en las premisas anteriores la UAERMV, en cumplimiento de sus funciones, formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 7860, denominado “Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital”, cuyo objetivo general es; “Fortalecer los componentes tecnológicos para lograr la transformación digital en la UAERMV”. Para el cumplimiento de este objetivo se fijó la meta en el plan de desarrollo de aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional, meta que se cumplirá a través de las siguientes metas producto:

- i. **Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV.** Esta meta busca la actualización, administración, mantenimiento y monitoreo de la infraestructura tecnológica de la Entidad. Incluye la actualización y mejora de software y hardware, para garantizar la mejora continua en los procesos misionales, de apoyo, estratégicos y de evaluación,



- propiciando el cumplimiento de los objetivos institucionales y estratégicos de forma óptima y eficiente.
- II. **Realizar cuatro (4) actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la UAERMV.** Esta meta busca el mantenimiento y actualización de la estrategia de TI con base en las necesidades, requerimientos, metas y normatividad vigente. Se enfoca principalmente en la gestión de los lineamientos de la Entidad para lograr la Transformación Digital.
  - III. **Implementar cincuenta (50) funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV.** Esta meta busca la normalización e integración de la información de los procesos y sistemas con que cuenta la unidad. Está enfocada en el desarrollo y actualización de proyectos tecnológicos, los cuales comprenden las etapas de planificación, implementación y seguimiento de nuevos desarrollos con la finalidad de modificar, mejorar y/o actualizar los procesos, aplicaciones, y desarrollos tecnológicos existentes, en procura de una mejor gestión institucional.

A fin de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo y metas producto, se definió como necesario la adquisición de materiales, este componente incluye adquisiciones y/o alquiler de protocolos, de software, arquitectura cloud, elementos que sean consumibles y que se requieran para cumplir con el objetivo central del proyecto de inversión.

En el mes de agosto se celebró el contrato Nro. 484 de 19/08/2020 con el proveedor PCCOM con el cual se suple la necesidad del alquiler de equipos de cómputo para cada uno de los colaboradores de la Entidad, este contrato se realizó bajo el proceso CCE- 925-AMP-2019 de la plataforma de Colombia Compra Eficiente el cual tiene como objeto establecer "(a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.<sup>1</sup>".

Realizado el proceso de adjudicación al proveedor PCCOM se generó el Nro. De orden de compra (OC) 53721 en la cual quedo preconfigurado la fecha de vencimiento el 30/09/2020 pero como se describe en cada una de las líneas de alquiler de la OC esta tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses por lo que se solicita realizar el cambio de la fecha de finalización a 04/10/2021.

Es importante resaltar que el contrato actual de alquiler de equipos de cómputo Nro. 469 del 26-ago-19 vence el 02 de octubre del 2020 por lo que el nuevo contrato a la fecha no ha iniciado y tiene una fecha estimada de inició del 05 de octubre del 2020 y tendrá un plazo contractual de doce (12) meses por lo que la fecha de finalización estará programada para el 04 de octubre del 2021.

### JUSTIFICACIÓN LEGAL

El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causal del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración (...). De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, (...) con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada.

---

<sup>1</sup> Tomado de la página de Colombia Compra Eficiente el 05/03/2020 a las 10:53 en el siguiente enlace:  
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>



Así mismo, la regulación vigente, permite utilizar todas las modalidades de contratación que se encuentran previstas en la ley y que requiera la administración y la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias para conseguir la satisfacción de los fines estatales.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece: "ART. 13 Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley (...)".

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 donde señala que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

**PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Para todos los efectos legales, se solicita realizar el cambio de la fecha de finalización a 04/10/2021 ya que como se describe en cada una de las líneas de alquiler de la OC esta tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses y no de un mes como quedo prestablecido en la orden de compra. Es importante resaltar que la fecha estimada de inició es el 05 de octubre del 2020 y la fecha de finalización estará programada para el 04 de octubre del 2021.

Cordialmente,

### **Documento firmado electrónicamente por:**

**JOSÉ GABRIEL GUERRA ALMENDRALES**, Profesional Universitario, PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA , Fecha firma: 02-09-2020 11:02:47

Revisó: TIFANNY BRICETH WILCHES MORALES - Contratista - PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



e4dae462626219f392e04fed7dd866b799f668fa0d778303594f0fc9ddb252d